



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 017 2011 00608 00
Proceso	Abreviado – competencia desleal
Demandante	Induherzig SAS.
Demandado	Industring SAS y otro.
Asunto	Acepta sustitución poder

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada mediante el cual sustituye el poder que le fue conferido.

En atención de lo anterior, se acepta la sustitución de poder que hace el profesional del derecho Fernando Moreno Quijano portador de la T.P. 35.546 del C. S. de la J., al abogado Moreno Giraldo. Por tanto, de cara a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Eduardo Moreno Giraldo, portador de la T.P. N°. 355.843 del C. S. de la J., para continuar con la representación de la parte demandada, en los términos de la sustitución.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d5bc2847b846f3adc659888e594afb5e4afeb5ef0cec255d8b9c22123f2b7**

Documento generado en 11/09/2023 01:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>